SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

DICTAMEN U.O.C. Nº 16/2022

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS PARA LA AMPLIACION DEL PLAZO AL CONTRATO Nº 04/2020, DEL LLAMADO "LPN SBE N° 01/2020 - SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID Nº 383.382

Asunción, 11 de octubre de 2022

Señor
Síndico General de Quiebras

VISTO:

El pedido realizado por la DIRECCION ADMINISTRATIVA según Memorándum Nº 80/2022, con visto bueno de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, en donde solicita la AMPLIACION DEL PLAZO del CONTRATO Nº 04/2020, firmado con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA y donde justifica que la institución cuenta con una necesidad de seguir ejecutando este contrato, sin realizar modificaciones contractuales respecto a los ítems establecidos en el contrato.

1. **Antecedentes para la ampliación de plazo:**

- La Resolución Nº 179/2020 de la Sindicatura General de Quiebras de fecha 27 de octubre del 2020, por la cual fue adjudicado el llamado LPN SBE Nº 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL, a la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA con R.U.C. 80002917-8, según contrato Nº 04/2020.

- Contrato Nº 04/2020, firmado en el marco de la LPN SBE Nº 01/2020 – "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 383.382, con vigencia desde el 02 de noviembre del 2020 hasta el 31 de octubre del 2022, por 24 meses.

- Nota Nº 60/2022 de fecha 13/09/2022 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se solicita la conformidad a la empresa Santa Clara S.A. para la ampliación de plazo del Contrato.

- Nota de fecha 14/09/2022 de la empresa Santa Clara S.A. Medicina Prepaga de Aceptación de la ampliación de plazo para la ejecución del contrato Nº 04/2020,

Lic. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

- Nota de Departamento de Ejecución de Contrato N° 12/2022, donde informa que el contrato se firmó por la modalidad de CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD, y que el saldo actual a la fecha de la ampliación del contrato permitirá seguir ejecutando, ampliando solo el plazo previsto para esta adenda.

2. Normativa aplicable

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "**Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*

El decreto 2992/2019 establece: ***Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.***
Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

La RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 Artículo 9°. Modificaciones Contractuales, establece que: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, **podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal**.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

3. Fundamentos del Dictamen:

Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la solicitud de ampliación del plazo del Contrato en referencia, en la cual la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato ha expuesto sus fundamentos para la elaboración del presente proceso administrativo.

C.P. Francisco Fabio Riveros A.
Director de UOC
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Que la Sindicatura General de Quiebras cuenta con un nuevo proceso de llamado para la contratación del "SERVICIO SANATORIAL INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS" y que se encuentra en la etapa de convocatoria, a la fecha de la finalización de este contrato vigente (31/10/2022), posiblemente no se contará con este nuevo contrato y previendo esta situación la Dirección Administrativa, ha solicitado la ampliación del contrato Nº 04/2020, a fin de garantizar el servicio de la salud que es fundamental para los funcionarios de nuestra institución.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso a este artículo.

Que, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, contando con la conformidad del proveedor, la disponibilidad presupuestaria, consideramos que existen fundamentos para justificar la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 04/2020 de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, correspondiendo elevar a consideración de la máxima autoridad, previo dictamen de rigor, a través la promulgación de la resolución concerniente, y posterior firma de la Adenda respectiva.

4. <u>Recomendación:</u>

Por tanto, de conformidad a lo brevemente expuesto, y en cumplimiento a lo requerido por la ***DIRECCION ADMINISTRATIVA de la Sindicatura General de Quiebras,*** se recomienda la ampliación de plazo del Contrato N° 04/2020.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento de Ejecución de Contratos dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones deberá solicitar a la empresa la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente para dar cumplimiento pleno al proceso, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
Dirección de Contrataciones

NOTA SGQ-DGAF N°60/2022

Asunción, 13 de septiembre de 2022

REF.: Adenda del Contrato de Servicio Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" Contrato Abierto – Plurianual ID N° 383.382"

Señores
Empresa: SANTA CLARA MEDICINA PREPAGA S.A.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en relación al llamado de LPN SBE N° 01/2020 ***"Servicio de Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" Contrato Abierto - Plurianual ID N° 383.382***, a fin de solicitar su conformidad para realizar la "**Adenda de Plazo"** del ***Contrato de Servicio Médico Sanatorial Integral N° 04/2020*** que tenemos con su empresa y que fuera solicitada por la Dirección Administrativa según el Memorándum D.A. N° 80/2022. Considerando que el contrato se encuentra vigente hasta 31 de octubre del corriente año, y que a la fecha se contaría con un saldo disponible a ejecutar de Gs.126.650.000 (guaraníes ciento veinte y seis millones seiscientos cincuenta mil) según detalle de facturación adjunta a la misma.

El pedido se justifica a razón de que se encuentra en proceso el nuevo llamado para la contratación del Servicio de Seguro Médico, cuya vigencia entrará a partir del 01 de enero del 2023.

La Sindicatura General de Quiebras tiene la intención de realizar la adenda del Contrato con su empresa en las mismas condiciones sin modificaciones en las cláusulas del contrato, por lo que se solicita su aprobación correspondiente. En el caso de que su empresa de su conformidad, la adenda del contrato será suscripto por un periodo de dos (2) meses. Para ello se requiere una nota de conformidad, que nos puedan remitir en el menor tiempo posible.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
DIRECCION GENERAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Lic. (MDE) Luis A. Royg Blanco
Dirección General de Administración y Finanzas
Sindicatura General de Quiebras

PROYECCION DE FACTURACION DE LA EMPRESA SANTA CLARA S.A.			
CONTRATO N° 04/2020	**VALOR DEL CONTRATO:**		**1.346.400.000**
FECHA DE EMISION DE LA FACTURA	**N° DE FACTURA**	**VALOR DE LA FACTURA EMITIDA**	**SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA**
30/11/2020	001-009-0011359	51.000.000	1.295.400.000
2/12/2020	001-009-0011504	51.000.000	1.244.400.000
6/1/2021	001-009-0012658	51.000.000	1.193.400.000
3/2/2021	001-009-0013915	51.000.000	1.142.400.000
3/3/2021	001-009-0014948	51.000.000	1.091.400.000
9/4/2021	001-009-0016230	51.000.000	1.040.400.000
4/5/2021	001-009-0017189	51.000.000	989.400.000
2/6/2021	001-009-0000058	51.000.000	938.400.000
7/7/2021	001-009-0001654	51.000.000	887.400.000
5/8/2021	001-009-0002707	51.000.000	836.400.000
7/9/2021	001-009-0003885	51.000.000	785.400.000
4/10/2021	001-009-0004742	51.000.000	734.400.000
2/11/2021	001-009-0005775	51.000.000	683.400.000
2/12/2021	001-009-0006921	51.000.000	632.400.000
5/1/2022	001-009-00082752	51.000.000	581.400.000
2/2/2022	001-009-0009635	51.000.000	530.400.000
3/3/2022	001-009-0010681	50.150.000	480.250.000
6/4/2022	001-009-0011866	50.150.000	430.100.000
5/5/2022	001-009-0012604	50.150.000	379.950.000
2/6/2022	001-009-0013731	50.150.000	329.800.000
4/7/2022	001-009-0000168	50.150.000	279.650.000
4/8/2022	001-009-0001302	50.150.000	229.500.000
19/8/2022	001-009-0001806	850.000	228.650.000
1/9/2022	SETIEMBRE	51.000.000	177.650.000
1/10/2022	OCTUBRE	51.000.000	**126.650.000**
1/11/2022	NOVIEMBRE	**51.000.000**	75.650.000
1/12/2022	DICIEMBRE	**51.000.000**	**24.650.000**
TOTAL		**1.321.750.000**	

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Abg. Sandra Mendoza Riquelme
Departamento de Ejecución de Contratos
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

VIVAMOS MÁS
santaclara
medicina prepaga

Asunción, 14 de Setiembre de 2022

Señor:
Lic. (MDE) Luis A. Royg Blanco
Dirección General de Administracion y Finanzas
Direccion Operativa de Contrataciones
Sindicatura General de Quiebras
Presente:

Referencia: Nota SGQ-DGAF N° 60/2022

Me dirijo a Usted, en nombre y representación de la firma **Santa Clara S.A. Medicina Prepaga** con el fin de manifestar cuanto sigue:

Qué, damos conformidad para llevar adelante lo solicitado en la nota referenciada, en las mismas condiciones sin modificaciones en las clausulas del contrato y precio.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. María Velázquez de Quintana
Apoderada

Gmail

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>

(sin asunto)

2 mensajes

FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com> 13 de septiembre de 2022, 10:56
Para: avalosa@santaclara.com.py, juridica@santaclara.com.py

Buen día.
Se remite Nota de pedido de conformidad para Adenda de Plazo del Contrato N° 04/2020, en relación al llamado de "Servicio Médico Sanatorial Integral para funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" ID N° 383.382.

--
C.P. FABIO RIVEROS
DPTO. CONTRATACIONES
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

PEDIDO DE CONFORMIDAD.pdf
283K

Lic. Claudia Vargas <vargasc@santaclara.com.py> 14 de septiembre de 2022, 8:40
Para: FRANCISCO RIVEROS <singralquiebras@gmail.com>, avalosa@santaclara.com.py, juridica@santaclara.com.py

Buenos días C.P. Riveros,

Adjunto contestación de Nota.

A las ordenes

LIC. CLAUDIA VARGAS
Jefa de Departamento de Licitaciones

Teléfono: 021 418 0073 **Dirección:** O'Higgins 631 entre Sucre y Lillo
Celular: 0994 357 626 **Sitio web:** www.santaclara.com.py

¡Consulta con un profesional médico
desde donde estés!
Presione aquí

VIVAMOS MÁS santaclara medicina prepaga

[El texto citado está oculto]

3097_220914084324_001.pdf
244K